

**CREA EL CANTON GUADALUPE DE LA PROVINCIA ABAROA DEL DEPARTAMENTO DE ORURO
LEY DE 24 DE ENERO DE 1969 RENE BARRIENTOS ORTUÑO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPUBLICA** Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley: **EL HONORABLE
CONGRESO NACIONAL, DECRETA: ARTICULO 1^a.**- Créase el cantón Guadalupe en la provincia Abaroa
del departamento de Oruro, comprendiendo en su jurisdicción al pueblo de Condo "K". **ARTICULO 2^a.**- De
acuerdo con el artículo 6^a del Decreto Supremo de 5 de diciembre de 1950, el Instituto Geográfico Militar se
hara cargo de la correspondiente delimitación. Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.
Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 18 de diciembre de 1969. Fdo. Manfredo Kempff
Mercado, Presidente del H. Congreso Nacional; Franz Ondarza Linares, Presidente de la H. Cámara de
Diputados; Oscar Ortíz Avaroma, Senador Secretario; Mario Olaguivel Cassón, Senador Secretario; Germán
Vargas Martínez, Diputado Secretario; Alfredo Calvo Vera, Diputado Secretario. Por tanto, la promulgo para
que se tenga y cumpla como Ley de la República. Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los
veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve años